

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

RESOLUCION No 0114  
De 23 JUL 2019

“Por medio de la cual se modifican los **Artículos primero, tercero y octavo del resuelve de la Resolución 0101 del 08 de Julio de 2019**, por medio de la cual se le otorga autorización a la Empresa Social Del Estado Hospital Eduardo Arredondo Daza, con numero identificación tributaria 824.000.725-0, respectivamente. Para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar – Cesar.”

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental con Funciones de Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la **Resolución 0101 de 08 de Julio de 2019**, emanada por este despacho, le otorgo autorización a la Empresa Social Del Estado Hospital Eduardo Arredondo Daza, numero con identificación tributaria 824.000.725-0, respectivamente. Para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar – Cesar.”

Que, este despacho reconoce haber incurrido en equivocación de forma, a la hora de proyectar el artículo primero, tercero y octavo del resuelve de la **Resolución 0101 de 08 de Julio de 2019**, puesto que omitió especificar **el nombre en general con sus respectivas sedes a intervenir, el número de identificación Tributaria y obligaciones impuestas que no corresponden con la intervención forestal de la Empresa Social Del Estado Hospital Eduardo Arredondo Daza de características del mismo a intervenir**, es de trascendencia dicha especificación por lo que se modifica la resolución en mención.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo consagra: “...Artículo 45. Corrección de Errores Formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda...”

Que el doctrinante Agustín Gordillo, al respecto ha señalado:

“La corrección material del acto administrativo o rectificación en la doctrina italiana, se da cuando un acto administrativo válido en cuanto a las formas y al procedimiento, competencia, etc., contiene errores materiales de escritura o transcripción, expresión, numéricos, etc. Debió expresar algo e inadvertidamente expresó otra cosa; o la voluntad

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía la Paz – lote 1 U.I.C casa e campo Frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 0114 de 23 JUL 2019. "Por medio de la cual se modifican los **Artículos primero, tercero y octavo de la Resolución 0101 del 08 de Julio de 2019**, por medio de la cual se le otorga autorización a la Empresa Social Del Estado Hospital Eduardo Arredondo Daza, con identificación tributaria número 824.000.725-0, respectivamente. Para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar – Cesar."

-----2  
real del agente fue una y la expresión externa de su voluntad consignó sin quererlo otra." "En suma, la corrección material es excepcional: ha de admitirse sólo con criterio restrictivo y no podrá encubrirse bajo tal denominación, a actos que constituyen una verdadera revocación del acto original. Sólo puede ser dispuesta por el mismo órgano que dictó el

acto, ya que él es el único que puede dar fe de que lo que se modifica es tan sólo un error material o de transcripción y no un error de concepto o una decisión equivocada."

En razón y mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar los **Artículos Primero, tercero y octavo del resuelve de la Resolución 0101 de 08 de Julio de 2019**, que otorgaba autorización a la Empresa Social Del Estado Hospital Eduardo Arredondo Daza, con identificación tributaria número 824.000.725-0, respectivamente. Para efectuar intervención forestal consistente en la poda de dos (2) árboles de Algarrobillo (*Samanea saman*) dos (2) de Corazón fino (*Platymiscium pinatum*) cuatro (4) de Roble (*Tabebuia roseae*) Un (1) Nispero (*Manilkara zapota*) dos (2) Mango (*Manguifera indica*) dos (2) Almendro (*Terminalia catappa*) un (1) cañahuate (*Tabebuia crisantha*) un (1) (Acacio (*Delonix regia*) para un total de quince (15) arboles. y la intervención de tala de un (1) árbol de Caucho cartagenero (*Ficus s.p*) por presentar demasiada altura de su fuste follaje y raíces secundarias muy desarrolladas en el centro HEAD CDV.

En el centro HEAD del barrio La Nevada la intervención forestal consistente en la poda de cinco (5) árboles de Olivo negro (*Bucida buceras*) y un árbol de Mango (*Manguifera indica*)

En el centro HEAD del barrio Los Mayales la intervención forestal consistente en la poda de tres (3) árboles de Olivo negro (*Bucida buceras*) y dos (2) árboles de caucho Cartagenero (*Ficus s.p*).

En el centro HEAD del barrio San Martin la intervención forestal consistente en la poda de cinco (5) árboles de Olivo negro (*Bucida buceras*), tres (3) de oitti (*Monquillea tomentosa*) y tres (3) Mango (*Manguifera indica*)

En el centro HEAD del barrio Valle Meza la intervención forestal consistente en la poda de doce (12) árboles de Mango (*Manguifera indica*) y un (1) Nispero (*Manilkara zapota*). De acuerdo a la **Resolución No. 033 del 4 de marzo de 2000** emanada de la Dirección de CORPOCESAR o aquella que la modifique, sustituya o adicione. Que esta quedara de la siguiente manera:

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía la Paz – lote 1 U.I.C casa e campo Frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0114

de 23 JUL 2019

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, “Por medio de la cual se modifican los **Artículos primero, tercero y octavo de la Resolución 0101 del 08 de Julio de 2019**, por medio de la cual se le otorga autorización a la Empresa Social Del Estado Hospital Eduardo Arredondo Daza, con identificación tributaria número 824.000.725-0, respectivamente. Para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar – Cesar.”

-----3

**ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a la Empresa Social Del Estado Hospital Eduardo Arredondo Daza, con número de Identificación Tributaria 824.000.725-0, respectivamente. Para efectuar intervención forestal en la Empresa Social Del Estado Hospital Eduardo Arredondo Daza del Municipio de Valledupar – Cesar.**

**ARTICULO SEGUNDO:** las demás disposiciones contenidas en la resolución número 0013 de 06 de febrero de 2018 quedan vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese a la Empresa Social Del Estado Hospital Eduardo Arredondo Daza, con identificación tributaria número 824.000.725-0, respectivamente

**ARTÍCULO CUARTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario

**ARTICULO QUINTO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR

**ARTÍCULO SEXTO:** conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa.

Dada en Valledupar a los \_\_\_\_\_

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

  
**ANTONIO RUELAS MUÑOZ**

Subdirector General Área de Gestión Ambiental

EXP CG-RNEEAP-103-2019.

Proyectó: Ana Julia Otálora Castañeda / Judicante.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía la Paz – lote 1 U.I.C casa e campo Frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015